

| Nombre            | Organización | Consulta/Comentario   | ACOGES<br>SI/NO            | Respuesta de la Unidad Técnica SAG   |
|-------------------|--------------|---|----------------------------|--|
| Ricardo Behn      | ANASAC       | Dado que hoy tenemos dos resoluciones con elementos comunes es de vital importancia asegurar que cuando existan actualizaciones en el terreno común, éstas sean aplicadas a ambas resoluciones de forma simultánea para evitar problemas a raíz de esto.  | SI                         | Es fundamental lo que se plantea, por lo que se encuentra considerado.   |
| Ricardo Behn      | ANASAC       | Una vez que se indique la fecha en que entrará en vigencia, debe definirse qué pasará, por ejemplo, con los embarques que vienen en camino.   | SI                         | Se acoge lo planteado, se incorporará dentro de los resueltos.   |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G.  | ¿Cómo se organizará el SAG para que ambas resoluciones de importación y comercio, tengan iguales requisitos para las semillas, considerando que se incluso pueden ser administradas por entidades distintas dentro del SAG, van a “conversar” permanentemente, no entren en conflicto para que si se modifica una sea reflejado en la otra? | SE<br>RESPONDE<br>CONSULTA | Ambas resoluciones deben ser congruentes entre si, por lo que está considerado que la actualización de una se refleje en la otra. Ambas resoluciones son coherentes en los requisitos comunes (p.e germinación y pureza).<br><br>Con respecto a los equipos SAG que aplican ambas resoluciones, esto se aborda a través de las capacitaciones y supervisiones. |
| Ricardo Behn      | ANASAC       | <b>Resuelvo 3, letra J (página 2)</b><br>Si se definen malezas "No Cuarentenarias reglamentadas" ¿por qué no incluir también las malezas cuarentenarias ausentes y presentes?   | SI                         | Se incluirá la definición de malezas cuarentenarias.   |

|                   |             |   |                            |   |
|-------------------|-------------|---|----------------------------|---|
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <b>Resuelvo 3, letra J</b><br>¿Porqué no se incluyen aquí también las cuarentenarias ausentes y presente?   | SI                         | Se incluirá la definición de malezas cuarentenarias.  |
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <b>Resuelvo 3 letra k (página 2)</b><br>Creemos que en este punto la definición de semilla pura es más precisa si se expresa como sigue: "semilla pura: especie indicada por el solicitante, o encontrada como predominante en el análisis de pureza, y debe incluir a todas las variedades y cultivares de dicha especie". | SI                         | Se cambiará la definición por la siguiente:<br>Pureza Física:<br>Es la cantidad de semilla pura de la especie indicada por el solicitante o encontrada como predominante en el análisis de pureza, incluyendo todas las variedades botánicas y cultivares de dicha especie, siempre que puedan ser identificadas como pertenecientes a dicha especie. |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <b>Resuelvo 3 letra k</b><br>Se sugiere complementar: semilla pura a la especie indicada por el solicitante, o encontrada como predominante en el análisis de pureza, y debe incluir a todas las variedades y cultivares de dicha especie.  | SI                         | Se cambiará la definición por la siguiente:<br>Pureza Física:<br>Es la cantidad de semilla pura de la especie indicada por el solicitante o encontrada como predominante en el análisis de pureza. Incluyendo todas las variedades botánicas y cultivares de dicha especie, siempre que puedan ser identificadas como pertenecientes a dicha especie. |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <b>Resuelvo 4</b><br>Nombre de la variedad: ¿Qué pasa cuando el nombre local es diferente al del proveedor (en semilla no certificada)? ¿Cómo se  | SE<br>RESPONDE<br>CONSULTA | Las variedades de semillas deben ser comercializadas con el nombre asignado por el creador de ésta.   |
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <b>Resuelvo 4, párrafo 2</b><br>Creemos que, si la variedad a internar ya se encuentra inscrita en el RVP, presentar las autorizaciones del obtentor junto con la documentación de importación es presentar información que ya ha   | NO                         | No se acoge esta propuesta, en consideración a que lo planteado es correcto solo en aquellos casos en que, quien importa una variedad con inscripción vigente en el Registro de Variedades Protegidas, es el representante de ésta en Chile.  |

|                   |             |   |                      |  |
|-------------------|-------------|---|----------------------|--|
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <p><b>Resuelvo 5 (página 3)</b></p> <p>Para la determinación de otras especies por número existe la capacidad de poder efectuar el test de otras semillas por número de acuerdo a las metodologías descritas en el Resuelvo 3, punto b (Asociación Internacional de Análisis de Semilla (International Seed</p>                                   | SE RESPONDE CONSULTA | <p>Si el análisis de determinación de otras especies, señalado en un certificado acreditado por AOSA u otro organismo oficial del país de origen, se realiza en base a lo que establece ISTA es aceptado. En el caso que el análisis no se realice según las reglas ISTA, se evaluará su validez, considerando que éste se haya realizado en el peso establecido por ISTA.</p> |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <p><b>Resuelvo 5</b></p> <p>¿El análisis de determinación de otras especies en número se hace de la misma manera si es AOSA u otros certificados emitidos por otras entidades oficiales diferentes de ISTA? Puede que no todos tengan la misma definición de Test Completo y la cantidad en gramos en que este test se realice sea diferente.</p> | SE RESPONDE CONSULTA | <p>Si el análisis de determinación de otras especies, señalado en un certificado acreditado por AOSA u otro organismo oficial del país de origen, se realiza en base a lo que establece ISTA es aceptado. En el caso que el análisis no se realice según las reglas ISTA, se evaluará su validez, considerando que éste se haya realizado en el peso establecido por ISTA.</p> |
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <p><b>Resuelvo 6, letra a</b></p> <p>Sugerimos colocar dirección de recepción de la empresa y la empresa se compromete a llevar un registro una vez que se establecen los ensayos</p>   | SI                   | <p>Se acoge lo planteado. Se incorporará la siguiente aclaración: "Si al momento de la importación se desconoce la ubicación donde se realizarán los ensayos o multiplicación de las semillas, se deberá incluir en la declaración la dirección de recepción de el o los lotes importados."</p>  |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <p><b>Resuelvo 6, letra a</b></p> <p>a: Las empresas importan las muestras, muchas veces sin saber el lugar del ensayo, muchas siembras escalonadas son escalonadas, en diferentes zonas geográficas, por lo que se solicita que las empresas se comprometan a llevar un registro que pueda ser auditado por el SAG.</p>                          | SI                   | <p>Se acoge lo planteado. Se incorporará la siguiente aclaración: "Si al momento de la importación se desconoce la ubicación donde se realizarán los ensayos o multiplicación de las semillas, se deberá incluir en la declaración la dirección de recepción de el o los lotes importados."</p>  |

|                   |             |  |                            |  |
|-------------------|-------------|--|----------------------------|--|
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <p><b>Resuelvo 6</b></p> <p>Se solicita agregar una letra más (f) que permita la importación de semillas con el objetivo de reexportar a otro país con requisitos diferentes. Es importante señalar que esta opción se complementa en el punto 8. Requisitos de calidad (germinación y pureza física), donde se menciona "Si posterior a la purificación el lote no cumple con los mínimos establecidos, el Servicio procederá a su rechazo,</p> | SI                         | Se acoge lo planteado, incluyendo letra f) en el resuelvo N° 6 . "Que las semillas se importan con el objeto de ser posteriormente exportadas."  |
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <p><b>Resuelvo 7</b></p>   | SI                         | Se acoge lo planteado  |
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <p><b>Resuelvo 8</b></p> <p>Respecto de las germinaciones y purezas: Creemos importante conocer los plazos que el Servicio se da para la realización de estas</p>  | NO                         | Se evaluará la factibilidad de lo planteado, considerando la variabilidad de los tiempos requeridos para cada especie.   |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <p><b>Resuelvo 8</b></p>   | NO                         | Se evaluará la factibilidad de lo planteado, considerando la variabilidad de los tiempos requeridos para cada especie.   |
| Francia Zárate N  | Ball Chile  | <p><b>Resuelvo 8</b></p> <p>Porcentajes mínimos de Germinación y pureza:<br/> En esta resolución ¿ se puede agregar la misma excepción de No exigir certificado de análisis de semillas para las semillas de flores y semillas de uso ornamental, así como para los sobres menores a 20 gramos?<br/> Esta excepción fue consignados anteriormente en la resolución 4100-</p>   | SE<br>RESPONDE<br>CONSULTA | El primer párrafo del punto 8 señala... "Las especies que no tengan establecidos dichos porcentajes, no tendrán la obligación de cumplir con estos requisitos." Considerando lo anterior, se entiende que las especies ornamentales y de flores, por no tener establecidos los porcentajes mínimos de germinación y pureza, quedan exentos de cumplir con los requisitos de calidad. |

|                   |             |  |                            |   |
|-------------------|-------------|--|----------------------------|---|
| Francia Zárate N  | Ball Chile  | <b>Resuelvo 8</b><br>Porcentajes mínimos de Germinación y pureza:<br>¿se puede aceptar el % de germinacion que viene en el sobre original de la semilla importada?   | SE<br>RESPONDE<br>CONSULTA | El documento que respalda el cumplimiento de los requisitos de germinación y pureza es el Certificado de Análisis. Es necesario que éste sea emitido por un laboratorio acreditados por algún organismo oficial del país de origen. La etiqueta no da certeza sobre qué laboratorio realizó los análisis.                           |
| Francia Zárate N  | Ball Chile  | <b>Resuelvo 8</b><br>Porcentajes mínimos de Germinación y pureza:<br>Y por otra parte ¿se puede declarar en una carta simple los porcentajes de pureza de la semilla para cada embarque?                         | SE<br>RESPONDE<br>CONSULTA | El documento que respalda el cumplimiento de los requisitos de germinación y pureza es el Certificado de Análisis. Es necesario que éste sea emitido por un laboratorio acreditados por algún organismo oficial del país de origen. La información contenida en una carta no da certeza sobre qué laboratorio realizó los análisis. |
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <b>Resuelvo 8.1</b><br><br>-Se sugiere eliminar o en caso contrario explicitar la interpretación   | Si                         | Se acoge lo planteado. Se evaluará la aclaración de este concepto para mejor entender. Se agradece la observación ortográfica "quehaya"   |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <b>Resuelvo 8.1</b><br><br><del>autocertificantes aclarar el concepto</del>  | Si                         | Se acoge lo planteado. Se evaluará la aclaración de este concepto para mejor entender.  |
| Francia Zárate N  | Ball Chile  | <b>Resuelvo 8.1</b><br><br>Respecto de las excepciones (8.1) el certificado de análisis de semilla no será exigible, es tanto para la exigencia de calidad como para las exigencias de malezas no cuarentenarias | SE<br>RESPONDE<br>CONSULTA | La resolución en consulta solo establece requisitos de calidad. Las malezas cuarentenarias son del ámbito fitosanitario y su regulación se encuentra en la resolución 3139 de 2003. La lista de malezas cuarentenarias se encuentra establecida en la resolución 3080 de 2003.  |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <b>Resuelvo 8</b><br><br>Certificado de análisis de semilla: ¿Esto puede ser un documento PDF  | No                         | No se acoge, ya que para que un certificado sea válido la emisión de éste debe ser a través de un sistema electrónico. No se trata de un documento enviado de manera electrónica.   |

|                   |             |  |                      |  |
|-------------------|-------------|--|----------------------|--|
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <p><b>Resuelvo 8</b></p> <p>% mínimos de germinación y pureza: Para el % de germinación, se solicita permitir la importación de semillas que no cumplen con los mínimos establecidos en la presenta resolución, debido a que técnicamente y mediante un reprocesamiento, la germinación también se puede corregir con la selección, aumentando el % de</p>   | No                   | <p>Las técnicas utilizadas para aumentar el porcentaje de germinación de un lote de semillas, deben ser evaluadas por el Servicio determinando con ello la efectividad de éstas y bajo que condiciones se aceptarán. Por el momento no contamos con antecedentes para acoger lo planteado. Esta propuesta podrá ser acogida en el mediano plazo en una modificación posterior de la normativa, si luego del análisis se considera que corresponde incorporarlo.</p>  |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <p><b>Resuelvo 8</b></p> <p>Cuando las semillas estén destinadas a comercializarse en el país, pero requieran previamente su acondicionamiento: No se aclara que germinación y pureza se realizará después de terminar el acondicionamiento. Peso Máximo de Lote, si bien es cierto, tamaño da bastante holgura en la mayoría de los casos, ¿Qué sucede si tamaño de lote es mayor a lo indicado, se debe dividir lote y realizar nuevos test?¿En base a que criterios se establecen los tamaños máximos de lotes?</p> | SE RESPONDE CONSULTA | <p>1.Con respecto a acondicionamiento la resolución señala lo siguiente: "Las semillas que requieran un proceso de acondicionamiento previo a su comercialización. En este caso se comprobará el cumplimiento de los requisitos de germinación y pureza una vez que haya finalizado el proceso de acondicionamiento".</p> <p>2.Cuando el tamaño del lote es mayor a lo establecido, se debe sub lotear y muestrear nuevamente.</p> <p>3.ISTA establece el tamaño máximo del lote, el que se basa en modelos estadísticos validados internacionalmente.</p> |

|                   |             |  |    |   |
|-------------------|-------------|--|----|---|
| Ricardo Behn      | ANASAC      | <p><b>Resuelvo 10 anexo 1</b></p> <p>-En la tabla presentada se eliminaron una serie de especies presentes en la 1833. Creemos pertinente restituir las por si en el futuro alguna de estas necesitase ingresar (ejemplos son hierba de San Juan, Medicago truncátula, Arachis hipogea, entre otras)</p> <p>-Beta vulgaris:<br/>Consideramos pertinente dividir en dos grupos, dejando uno exclusivamente para remolacha forrajera y otro que incluya al resto de las especies.<br/>Esto debido a la mayor propensión de Beta forrajera al desarrollo de pudriciones del hipocotilo y atrofas radiculares, ya que conserva inhibidores fenólicos sobre la superficie del glomérulo por más tiempo, alcanzando valores de germinación significativamente inferiores que el resto de las especies de este grupo, en igual condición de sustrato y temperatura, sobre todo cuando la semilla es</p> | Si | <p>1. las semillas que no tienen establecidos porcentajes mínimos de germinación y pureza no tendrán la obligación de cumplir con los requisitos de calidad, por lo tanto todas las semillas podrán ingresar, independiente si tiene establecido mínimos de calidad. Por lo que no se requiere una tabla que explicita cuales son las especies.</p> <p>2. Se acoge lo planteado, disminuyendo la germinación para el grupo de especies Beta vulgaris quedando en 75%.</p> |
| Margarita Vergara | ANPROS A.G. | <p><b>Resuelvo 10 anexo 1</b></p> <p>-Nombres comunes de brásicas, tratar de unificar criterio: Nabo, nabo forrajero perfecto como está en la resolución; Rutabaga: Eliminar nabo como nombre común, dejar solo rutabaga y colinabo; Col forrajera: Eliminar colinabo, que está en rutabaga.</p>   | Si | <p>1. Se ajustarán los nombres comunes</p> <p>2. La resolución señala raps, independiente de su uso</p> <p>3. Corresponde a las especies mas comercializadas en Chile</p>   |